



RADICADO : 2022-00129 Menor
PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO, con solicitud de corrección de mandamiento de pago por el demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, 8 de junio de 2022.

CRISTIAN DE JESÚS CANTILLO TORRES
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Barranquilla, ocho, (08) de junio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 2022-00129
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO SERINANZA S.A.
DEMANDADO : DIANA MONTERO RUIZ
PROVIDENCIA : AUTO - 08/06/2022 – AUTO CORRIGE MANDAMIENTO DE PAGO

Atendiendo el informe secretarial que antecede, de la revisión del expediente se observa que en el escrito de demanda se solicita se libre mandamiento de pago por valor de \$43.984.761 por concepto de capital contenido en el pagaré No. 899900017794468-8999000018336459-5432804023899778, no obstante en la parte resolutive del auto del 18 de abril de 2022 mediante el cual se libró mandamiento se indicó como capital por pagar el valor de \$42.984.761, tal como lo denuncia la parte demandante en la solicitud de corrección de mandamiento.

El artículo 286 del Código General del Proceso, señala que,

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Así las cosas, advertido el error involuntario en el auto del 18 de abril de 2022, y en aras de su corrección, se accederá a la solicitud del actor.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Corrijase el numeral 1 del auto del 18 de abril de 2022, en el siguiente sentido y alcance:

RADICADO : 2022-00129
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO SERINANZA S.A.
DEMANDADO : DIANA MONTERO RUIZ
PROVIDENCIA : AUTO - 08/06/2022 – AUTO CORRIGE MANDAMIENTO DE PAGO

1. *ORDENAR a DIANA MONTERO RUIZ, a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de BANCO SERFINANZA S.A., las siguientes sumas:*

- **\$ 43.984.761** el pagaré N° 899900017794468-8999000018336459-5432804023899778,
- \$1.172.795 por concepto de intereses remuneratorios
- \$215.849 por otros conceptos
- Más intereses moratorios sobre el capital, establecidos por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible, hasta que se verifique el pago total de la obligación
- más costas y gastos del proceso.

2. Notificar este auto junto con el mandamiento de pago de fecha 18 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

Juez

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06a5f5561e93e418f6e54fcb428bf362b940d46034b65246039a2e5300ce9e0e**

Documento generado en 08/06/2022 07:15:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>